DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

Contrato No. ITX-002169 – ISAGEN 34/17849
ANEXO DE GARANTÍAS Y SEGUROS

INTERNEXA se obliga a constituir a su costa y a favor de ISAGEN garantías y seguros, mediante la modalidad de póliza de seguro, o garantía bancaria o carta de crédito según sea el caso. (i) La póliza de seguro deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, que no se encuentren en procesos de intervención o en toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera, expedida para Empresas de Servicios Públicos, todo en forma y contenido satisfactorio para ISAGEN y que sus clausulados estén registrados ante la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) Para el caso de garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera local con calificación de riesgo de crédito igual o superior a AA+ o sus equivalentes según sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el evento de que se trate de garantía bancaria o carta de crédito emitida por una Entidad Financiera del exterior, ésta deberá ser del tipo carta de crédito Standby emitida por un banco con calificación de riesgo de crédito igual o superior a BBB- o sus equivalentes otorgada por Standars & Poors, Fitch Ratings o Moodys y avisada y confirmada por un banco local con calificación de riesgo de crédito igual o superior a AA+ o sus equivalentes según sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía bancaria o carta de crédito deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional, renovable y de realización automática, pagadera a simple solicitud de ISAGEN, sin expresión de causa. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del presente Contrato, INTERNEXA deberá otorgar una póliza de seguro, garantía bancaria o carta de crédito, según sea el caso.

INTERNEXA deberá asegurar que sus subcontratistas constituyan a su costa y a favor de la firma CONTRATISTA, póliza de seguro de cumplimiento, otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, que no se encuentren en procesos de intervención o en toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera, expedida a favor de particulares y que sus clausulados estén registrados ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La respectiva póliza deberá ser entregada por el subcontratista INTERNEXA y por éste a ISAGEN con la correspondiente constancia de pago de la prima o certificación de la compañía de seguros de que la póliza no será cancelada por falta de pago y el clausulado general que la rige, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato entre INTERNEXA y subcontratista.

INTERNEXA reconoce y acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del Contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, INTERNEXA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por ISAGEN, de conformidad con lo incluido al final del presente documento con el título “Programa de Mitigación de Riesgos” que hace parte integral de este Contrato, en virtud del cual ISAGEN se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir a INTERNEXA como afianzado o asegurado según sea el caso. La póliza de seguro deberá contar con los amparos descritos a continuación:

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

A. SEGURO DE CUMPLIMIENTO

INTERNEXA será el Afianzado para los efectos de este seguro y tendrá los siguientes amparos:

1. Amparo de Cumplimiento del Contrato

Cubre a ISAGEN por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del Contrato; el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato y de todas las obligaciones que a cargo de INTERNEXA, consten en el Contrato. Este amparo cubre el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas. Por un monto asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y vigente desde la fecha de la firma del Contrato, incluyendo ampliaciones durante su ejecución, hasta la fecha prevista para la terminación final más tres (3) meses más. Si a la realización del Acta de liquidación del Contrato o Documento de terminación del Contrato, el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado, INTERNEXA deberá ajustar la suma asegurada al valor final del Contrato.

2. Amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Cubre a ISAGEN contra los perjuicios originados por el incumplimiento de las obligaciones laborales legales y extra legales a que está obligado INTERNEXA, incluida la indemnización moratoria, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del Contrato garantizado bajo esta póliza o sus certificados de modificación o aplicación. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de cumplimiento y deberá estar vigente desde la fecha de la firma del Contrato, incluyendo ampliaciones durante su ejecución, hasta la fecha prevista para la terminación final más tres (3) años más, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Si a la realización del Acta de liquidación del Contrato o Documento de terminación del Contrato, el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado, INTERNEXA deberá ajustar la suma asegurada al valor final del Contrato con IVA.

3. Calidad del servicio

Cubre a ISAGEN contra los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por INTERNEXA como consecuencia de (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un Contrato de consultoría y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables a INTERNEXA. Esta garantía deberá estar vigente por un (1) año contado a partir del recibo de los trabajos a satisfacción por ISAGEN, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del Contrato incluido el IVA.

4. Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberá incluir lo siguiente:

a) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En el Contrato de seguro que ampara el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, la COMPAÑÍA DE SEGUROS no incluirá cláusula de proporcionalidad y/o cláusulas similares, es decir que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del Contrato garantizado y frente a un incumplimiento parcial, la COMPAÑÍA DE

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

SEGUROS pagará los perjuicios causados derivados del incumplimiento de la obligación garantizada sin aplicar disminución de la indemnización en proporción del cumplimiento de la obligación garantizada.

b) Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas. La COMPAÑÍA DE SEGUROS otorga extensión automática de la cobertura hasta por 30 días calendario, en el evento en que el Contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí u otro documento escrito firmado por las partes, no obstante, el contratante deberá contar con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del Contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo, siempre y cuando la modificación no constituya una agravación al estado de riesgo.

c) Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. Al ASEGURADO no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del GARANTIZADO, en especial pero sin limitarse a ellas, derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general de cualesquiera otras que posea la ASEGURADORA en contra del GARANTIZADO."

d) Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de ISAGEN.

e) No terminación automática del seguro.

f) Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

g) Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de ISAGEN.

h) No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: *"indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada o declarada por un Tribunal de Arbitramento, mediante laudo, según aplique, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".*

i) En las pólizas deberá figurar como único Beneficiario ISAGEN.

Otras condiciones: En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. Cubre a ISAGEN por perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro cesante) y extrapatrimoniales que NTERNEXA cause con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable, de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud, o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción, o pérdida de bienes de terceros; causados por parte de INTERNEXA con ocasión de la ejecución del Contrato. Por una suma asegurada en el Amparo Básico o de Predios Labores y Operaciones (PLO) no inferior a Dos Mil Millones de Pesos ($2.000´000.000) evento/vigencia. Deberá incluir mínimo los anexos de: responsabilidad civil cruzada y amparo patronal con un sublímite no inferior al

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

50% de la suma asegurada en el amparo Básico o de Predios Labores y Operaciones (PLO). En este seguro deberán aparecer como asegurados INTERNEXA e ISAGEN y como beneficiarios los terceros afectados e ISAGEN.

2. Otros amparos adicionales:

- Vehículos Propios y No Propios: Se debe solicitar este amparo en los Contratos que para el desarrollo de su objeto y alcance, INTERNEXA requiera el uso de vehículos propios, en arrendamiento financiero o subcontratados, por un sublímite no inferior al 50% de la suma asegurada en el amparo Básico o de Predios Labores y Operaciones (PLO).
- Anexo de gastos médicos inmediatos equivalente al veinte por ciento (20%) del PLO.
- Contratistas y Subcontratistas: Queda cubierta la responsabilidad civil de los contratistas y subcontratistas en que incurran, durante la vigencia del asegurado, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en sus predios o por las operaciones que lleva a cabo dentro y fuera de los mismos en el curso normal de sus negocios. Aplica en exceso de las pólizas propias de los contratistas. Equivalente al ciento por ciento (50%) de PLO.
- Anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control, para la cobertura de Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza.
- Gastos de defensa.

3. Vigencia: La vigencia de este seguro será desde la fecha de iniciación de labores del Contrato hasta la fecha prevista para la entrega de las obras y/o servicios.

4. INTERNEXA podrá cumplir esta obligación a través de su póliza de seguro de Responsabilidad Civil General, mediante certificación o anexo de la póliza expedido por la compañía de seguros, en la cual se incluya expresamente que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se extiende a cubrir el Contrato No. 34/17849 de la firma Contratista INTERNEXA S.A. con ISAGEN, verificando que cumpla con los mismos valores y vigencias solicitados en esta garantía. En caso de que el vencimiento de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual General sea durante el período de ejecución del Contrato, INTERNEXA se obliga a entregar el anexo de renovación de esta póliza con no menos de 5 días calendario previo a su vencimiento. En caso de que no se presente el anexo de renovación respectivo, ISAGEN podrá terminar el Contrato por considerarse esta situación como un incumplimiento grave por parte de INTERNEXA.

C. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNÉTICOS

INTERNEXA deberá presentar copia de su póliza de Responsabilidad Civil Cyber, cuyo límite no debe ser inferior a Cinco Mil Millones de Pesos ($5.000´000.000).

Si INTERNEXA es miembro o hace parte de una multinacional y acredita este requerimiento con la póliza de la casa matriz, deberá incluir la constancia de la cobertura y el monto del

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

límite asegurado para Colombia, expedida por la compañía de seguros cedente en Colombia. Esta póliza deberá estar vigente durante toda la vigencia del Contrato.

D. OTROS SEGUROS

INTERNEXA deberá además constituir los seguros necesarios para amparar a los trabajadores y empleados suyos, de acuerdo con las costumbres, normas y leyes colombianas, los cuales deberán estar vigentes durante toda la duración del Contrato.

E. CONDICIONES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS:

Para la emisión de las pólizas INTERNEXA a través del Corredor de Seguros del CONTRATANTE, DeLima Marsh S.A, hará entrega de los siguientes documentos requeridos para la expedición de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. A continuación, se relaciona la documentación exigida para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda:

PERSONA JURÍDICA

- Formulario de Conocimiento del Cliente (“Formulario SARLAFT”).
- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus notas
- Certificado de Cámara de Comercio (con vigencia No mayor a 30 días).
- RUT.
- Documento de identidad del representante Legal.
- Hoja de vida o récord de experiencia del contratista.
- Declaración de renta el año anterior.
- Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

PERSONA NATURAL

- Formulario de Conocimiento del Cliente (“Formulario SARLAFT”).
- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus notas o Constancia de Ingresos (honorarios laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda).
- Documento de identidad.
- RUT
- Declaración de renta del año anterior.
- Hoja de vida o Récord de experiencia del contratista.
- Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Nota: eventualmente podrán ser requeridos documentos adicionales para efectos de tramitar la expedición de la póliza.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico solicitudesmitigacion.uea@marsh.com o a través de las línea de atención en Medellín 5 754 606 99 02 - Móvil: 320 390 99 05.

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación de INTERNEXA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a ISAGEN, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar a INTERNEXA la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de INTERNEXA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. INTERNEXA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte de INTERNEXA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del Contrato de seguro. INTERNEXA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros previamente a la expedición de la póliza. De igual manera, deberá mantener vigentes las garantías bancarias o cartas de crédito establecidas en esta cláusula y serán de su cargo todas las erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. En el eventual caso en el cual INTERNEXA no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, INTERNEXA autoriza al CONTRATANTE a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el contratante deba realizarle a INTERNEXA por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. INTERNEXA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente. INTERNEXA autoriza al CONTRATANTE y a DELIMA MARSH S.A. para que realicen las validaciones que consideren pertinentes en las listas de riesgos.

PARÁGRAFO QUINTO. Si INTERNEXA se niega a constituir las pólizas o garantías bancarias o cartas de crédito en las fechas establecidas, según sea el caso, y a mantenerlas vigentes durante los términos establecidos, ISAGEN dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna, por tratarse de una justa causa de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEXTO: INTERNEXA deberá remitir las pólizas, garantías bancarias y/o cartas de crédito que aquí se mencionan, con el fin de recibir aprobación expresa por parte de ISAGEN, la cual podrá ratificarlas o rechazarlas (Artículo 1038 del Código de Comercio, o normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen), para lo cual efectuará un examen a los términos, valores, condiciones generales y particulares, a fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses de ISAGEN y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato. ISAGEN se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se ratifica o aprueba dicha póliza, garantía bancaria o carta de crédito, en cuyo caso

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

INTERNEXA deberá presentar a consideración de ISAGEN otra póliza, garantía bancaria y/o carta de crédito.

PARÁGRAFO SEPTIMO. En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa de Mitigación de Riesgos, INTERNEXA no pueda vincularse a las pólizas en las que ISAGEN sea el tomador, INTERNEXA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de ISAGEN, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para ISAGEN, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales, condiciones especiales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como asegurado y beneficiario ISAGEN. INTERNEXA deberá junto con las pólizas presentar a ISAGEN el recibo oficial con la constancia del pago de la prima.

PROGRAMACIÓN DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

Apreciados contratistas:

Los seguros y garantías propuestos en los Contratos pretenden respaldar los riesgos inherentes al total y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los procesos de contratación y los Contratos que se suscriban una vez realizados los mismos, así como también las afectaciones generadas a terceros, u otros riesgos transferibles al mercado asegurador.

Por este motivo, para ISAGEN reviste la mayor relevancia la eficiencia e idoneidad de este mecanismo de transferencia de los riesgos. En atención a esto, ISAGEN será el tomador de un nuevo esquema de contratación de las garantías o seguros contractuales, a través de un Programa de Mitigación de Riesgos.

¿Qué es un Programa de Mitigación de Riesgos?

Es una solución que busca mitigar los riesgos derivados de la transferencia de seguros de la compañía en su proceso de contratación, parte de esta solución son unas condiciones de seguros/garantías agrupadoras. Las condiciones están consignadas en un clausulado único que responde a los requisitos establecidos por ISAGEN, para cubrir los riesgos de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, entre otros, derivados de los procesos de contratación que se adelanten.

El Programa cuenta con aseguradoras de primera línea para la expedición de las pólizas necesarias para contratar con ISAGEN que están vinculadas al esquema. Estas compañías son:

- Suramericana S.A.
- Nacional S.A.
- Confianza S.A.
- Axa Colpatria
- JMalucelli Travelers Seguros S.A.

¿Qué beneficios tiene?

Para el contratista, este nuevo esquema se traduce en:

DocuSign Envelope ID: 693B7697-0E07-465B-B542-8E1B3A6E7BF4

- Menores tiempos para la apertura de cupos con las compañías de seguros.
- Agilidad y rapidez en la expedición de las pólizas de seguro o anexos de modificación, lo que implica menores tiempos dentro del proceso de formalización de los Contratos y, por ende, celeridad en el inicio de la ejecución de estos.
- Ahorro de tiempo en reprocesos por la revisión de las pólizas, toda vez que las condiciones de estas están previamente negociadas.
- Mejora en costos del seguro, comparado con las condiciones actuales de mercado toda vez que se han negociado tasas muy competitivas con las aseguradoras seleccionadas.
- Respaldo de garantías que usualmente no se encuentran cubiertas por los seguros de cumplimiento disponibles en el mercado.
- Cobertura de límites asegurados usualmente no respaldados por los seguros disponibles en el mercado.

La documentación para la vinculación al programa se entrega a través del corredor de seguros DeLima Marsh a la compañía de seguros respectiva, quien es la responsable de la expedición de las Pólizas. ISAGEN no es responsable de este trámite y, por lo tanto, en caso de que en relación con determinado Contratista no se expidan las pólizas solicitadas por ISAGEN, éste deberá tramitarlas por su cuenta, sin que esto implique que queda eximido de su obligación en los términos de los documentos contractuales. Mayor información sobre estas condiciones se encuentra en el Documento de Referencia respectivo o en la minuta de Contrato a suscribir.

De igual forma, a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación deberá pagarse la prima, a través de los diferentes medios de pago designados para ello. Una vez se realiza el pago, DeLima Marsh hará la remisión de la póliza al Contratista.